

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00126, indicándose que se allegó respuesta de Bancamía. Se indica que a la fecha no se ha recibido respuesta de la medida cautelar de los siguientes bancos: Agrario, Itaú, Colpatria, Popular, Bogotá, Av. Villas, y Banco W. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCO MU
Chinchiná - Caldas, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 377

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00126

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: CLAUDIA BIVIANA PINEDA RAMÍREZ

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo, se dispone **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO**, las respuestas allegadas por Bancamía.

De otro lado, se requiere a la parte demandante a fin de que indague sobre el trámite dado en los bancos, Agrario, Itaú, Colpatria, Popular, Bogotá, Av. Villas, y Banco W, al oficio No. 397 del 15 de julio de 2022 y enviado el mismo día, actuación que deberá adelantar dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto por estado, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y en ese sentido, decretar el desistimiento tácito de la medida cautelar frente a las entidades bancarias que a la fecha no han dado respuesta a la comunicación de la medida cautelar.

Lo anterior, a fin de poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma manuscrita de Walter Maldonado Ospina.
WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dc6a6ccc6aa8b6cd2031439a6f4c7a6891c8a4ed312c518e3ea913ee8c62a83**

Documento generado en 29/09/2022 01:44:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>